

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2016-00579

En atención a la documental que antecede y previo a continuar con el trámite correspondiente y las determinaciones jurídico procesales del caso, el Juzgado **RESUELVE:**

Del escrito de nulidad allegado por el abogado Jairo Eduardo Molina Sánchez, quien actúa en nombre y representación de las herederas del causante, se corre traslado al extremo demandante conforme los lineamientos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho traslado, ingresen nuevamente las diligencias para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c863986e0899c52b036acb88e5faf64a8f1090b34c113af2edc5d7eb4598e36b

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>